



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

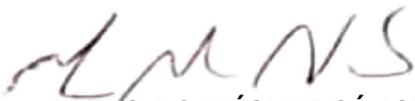
Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : GINA PAOLA CUELLAR AGUIRRE
Radicación : 2018-00772

Comuníquese al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, que NO SE TOMA NOTA del embargo de remanente solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 967 de fecha 04 de noviembre de 2021, en virtud de que dentro del presente proceso y a la fecha, no existen bienes embargados de propiedad del demandado GINA PAOLA CUELLAR AGUIRRE, sobre los cuales puede recaer la medida.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**